

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO JUJUY NACIONAL.
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 22/2025

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.

VISTO:

El recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la apoderada de la lista "LISTA 11 - Generación Valiente" contra la Resolución 21/2025 de esta Junta;

Y CONSIDERANDO:

Que la presentación pretende se deje sin efecto la resolución 21/2025 de esta Junta;
Que la presentante sostiene que dicha Resolución impugnada es un ejercicio abusivo de las atribuciones;

Que la apoderada manifiesta que la Resolución 21/2025 le causa gravamen por disponer la postergación de las elecciones;

Que de una lectura completa del recurso no se logra tener claro cual es el gravamen causado a la lista toda vez que EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS la Junta emite la Resolución 21/2025 fundamentando acabadamente el porque es menester la suspensión de las elecciones internas, superposición del cronograma electoral provincial y nacional, y recomienda una nueva fecha para su realización, la cual es fijada por los interventores en la Resolución N°13/2025;

Que se puede apreciar que en nada afecta a la lista que representa la apoderada su participación en los comicios internos, y NO existe riesgo alguno que permita inferir que no se pueda realizar la elección el día 16 de noviembre del 2025;

La manifiesta orfandad de argumentos que tiene el recurso a la hora de fundamentar los agravios demuestra por oposición que la Resolución atacada no carece ni de legitimación ni de fundamentación;

Que la Junta Electoral se encuentra legitimada y facultada para emitir la Resolución 21/2025, y dicha Resolución en nada ha cercenado a la "Lista 11 - Generación Valiente" en su participación en la elección;

;

POR ELLO:

LA JUNTA ELECTORAL DISTRITO JUJUY DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

RESUELVE:

Artículo 1°: Rechazar el planteo de Revocatoria y el de Apelación en subsidio interpuesto por la apoderada de la "LISTA 11 GENERACIÓN VALIENTE" contra la Resolución N°21/2025 de esta Junta, y ratificarla misma en todos sus términos.

Artículo 2°: Publíquese y comuníquese.

JUNTA ELECTORAL -